



|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 2 de 9       |

sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad pública de naturaleza similar.

El Decreto Municipal 069 de 2018 “por el cual se actualiza el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chía Cundinamarca” el cual en su artículo primero numeral 1.5 consagra el escenario de riesgo por aglomeración de público, así como las medidas e intervención con el objeto de reducir o evitar las condiciones de riesgo.

Por otro lado, el Decreto No. 005 de 2021, “Por el cual se deroga la resolución 1851 de 2014, se actualiza el funcionamiento del comité de conocimiento y prevención de riesgo para eventos masivos y no masivos del municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones”, establece: “que el Comité de Conocimiento y Prevención de Riesgos para Eventos Masivos y no Masivos, dentro del Municipio de Chía, creado mediante resolución 1851 de 2014 de la alcaldía de Chía, continuará funcionando de conformidad con la presente resolución, con el fin de expedir las autorizaciones y/o conceptos favorables para la realización de eventos masivos y no masivos dentro de esta jurisdicción; así como también de los eventos o espectáculos de las artes escénicas de que trata el artículo 15 de la Ley 1493 de 2011”. Asimismo, el parágrafo 1 ibídem, señala: “La presente resolución tiene por objeto la actualización de los trámites, conformación y organización del Comité de Conocimiento y Prevención del Riesgo para Eventos Masivos y no Masivos del Municipio de Chía, encargado de otorgar las autorizaciones y/o conceptos favorables para la realización de los mismos, previa verificación de los requisitos establecidos en virtud de la Ley 1801 de 2016, el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 43 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 7° de la Ley 1796 de 2016, y el artículo 2 de la resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y las que la modifiquen o prorroguen, así como también prevenir y mitigar los riesgos que pueden llegar a presentarse en cualquier evento de afluencia masiva y no masiva que se lleve a cabo dentro del territorio de Chía”.

Siendo el Plan de Desarrollo Municipal la herramienta de gestión que promueve el desarrollo social del Municipio, mediante lineamientos, objetivos y acciones que en forma conjunta constituyen la estrategia de ejecución durante el cuatrienio, la gestión integral del riesgo de desastres se convierte en un proceso permanente de identificación, análisis y respuesta a los distintos factores de riesgo que se presenten en el territorio, por lo que una adecuada y constante gestión integral de riesgos implica el control de posibles eventos futuros e impredecibles en la comunidad.

Es menester precisar que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, “una Estrategia de Desarrollo” está proyectado hasta el 2025, por lo que en virtud de este documento es que el Municipio se orientará para la ejecutar las acciones en materia de gestión del riesgo de desastres, aportando a la implementación de la política establecida y mediante la Ley 1523 de 2012, con aras de contribuir a la construcción de una Chía menos vulnerable con comunidades más resilientes.

La Secretaría de Gobierno, como dependencia coordinadora del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, requiere fortalecer su función en el manejo de los diferentes riesgos que se presenten en el Municipio, especialmente la preparación para la respuesta, rehabilitación y recuperación, del Comité de Conocimiento y Prevención de Riesgo para Eventos Masivos y No Masivos del Municipio de Chía.

Actualmente el país atraviesa por el fenómeno del niño el cual causa significativos impactos en las condiciones climáticas. Este fenómeno se caracteriza por el calentamiento anormal de las aguas del océano Pacífico, lo que puede llevar a sequías, incendios forestales y alteraciones en los patrones de lluvia. En Colombia, esto puede resultar en escasez de agua, pérdida de cultivos, afectación de la producción agrícola, riesgos para la seguridad alimentaria y problemas relacionados con la disponibilidad de recursos hídricos. La comprensión y gestión efectiva del fenómeno del niño son fundamentales para adaptarse a sus consecuencias, proteger la infraestructura, la agricultura y mitigar los riesgos asociados, lo que hace imperativa la atención y planificación adecuada en el Municipio.

Por su parte, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y de Desastres, mediante acta no. 002 de fecha 14 de febrero de 2024, aprobó la incorporación de recursos de inversión con el fin de celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión, desde los distintos componentes del Plan Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Chía.

Con la presente contratación, se pretende dar cumplimiento a la meta número 231 en cuanto a “Brindar a 3.200 personas la asistencia técnica necesaria en los componentes de conocimiento, reducción y manejo de la gestión del riesgo de desastres conforme a la normatividad vigente”.

Se pretende generar un fortalecimiento de la Apropiación Social del Conocimiento, donde la profesional pueda contribuir a sensibilizar a la comunidad sobre la prevención y mitigación del riesgo de desastres, así mismo, puede estar alineada con metas específicas del municipio, como la reducción del riesgo de desastres.

Se cumplen objetivos relacionados con la prevención, conocimiento y manejo del riesgo, fortaleciendo la resiliencia de la comunidad frente a situaciones de riesgo y garantizar que los procesos legales sean sólidos, se promueve la seguridad y la capacidad de recuperación ante desastres.

Por lo anterior, se requiere una (1) persona natural que cuente con título de profesional en ingeniera civil y a fines, acreditada mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado y matrícula profesional vigente, y acreditar



- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
- Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

**2.5. TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** MUNICIPIO DE CHÍA, SECRETARÍA DE GOBIERNO – GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

**2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Siete (07) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato.

**2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión estará a cargo del Asesor del Despacho para Gestión del Riesgo de Desastres.

**2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

**2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

**3.1.1. JUSTIFICACIÓN:** La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

**3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas





|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 7 de 9       |

**5.2 FORMA DE PAGO:** El municipio de Chía pagará el valor del contrato en Ocho (08) pagos, de la siguiente manera: Siete (07) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 5.775.000,00) cada uno, y un último pago correspondiente a los días efectivamente ejecutados, por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.887.500,00).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

#### IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

#### 5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

### 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la inexistencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título profesional de ingeniera civil y afines con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente debe acreditar título de profesional en ingeniera civil y a fines, acreditado mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado y matrícula profesional vigente.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar mínimo trece (13) meses de experiencia relacionada, en actividades de gestión administrativa, manejo y gestión de riesgos, análisis de riesgos, control de riesgos, financiación de riesgos y /o gestión de siniestros, la experiencia deberá ser acreditada mediante actas de terminación y/o certificaciones laborales

### 7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.



